



Ayuntamiento de
PEDREZUELA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del Coronavirus ha provocado un gran impacto económico y social en toda España. Las medidas para frenar el virus, con el consiguiente confinamiento obligatorio y la declaración de estado de alarma en todo el territorio nacional, han paralizado la economía, lo que ha supuesto un aumento de los trabajadores en situación de desempleo y una bajada de ingresos, en muchos casos total, de trabajadores por cuenta propia.

El Gobierno municipal de Pedrezuela ha decidido poner en marcha una línea de ayudas para paliar las consecuencias de esta crisis dentro de sus competencias recogidas en artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*”

No obstante, estas ayudas siempre cumplirán las limitaciones presupuestarias, y se imputaran al llamado Fondo de Contingencia recogido en el presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Pedrezuela.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y bases de ejecución de la subvención, ley 38/2003 de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, así como cualquier noma de derecho administrativo aplicable.

Competencia municipal. El gobierno municipal es competente en base al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.-Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones 924 479 y 924 48001 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Pedrezuela. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedrezuela.





Ayuntamiento de
PEDREZUELA

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención. La finalidad de esta convocatoria es facilitar unas ayudas inmediatas para paliar las consecuencias económicas de la crisis del COVID-19 según las bases indicadas en la presente convocatoria.

Cuarta.- Procedimiento de concesión. La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

Quinta.-Beneficiarios. Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Pedrezuela, que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

Sexta.-Requisitos de los beneficiarios. Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

A) Línea de ayuda económica directa de emergencia de 250 euros por encontrarse en una situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) realizado en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 26 de abril de 2020 incluidos motivado por el impacto económico del COVID-19, debiéndose cumplir todos los requisitos siguientes:

- Ser persona física empleada por cuenta ajena sometida a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) motivado por el impacto económico del COVID-19 realizado en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 26 de abril de 2020 ambos inclusive.
- Encontrarse empadronado en el municipio de Pedrezuela a fecha 1 de marzo de 2020.
- Base de cotización de contingencias comunes no superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en 2020 (13.300,00 euros brutos año x 1,5 = 19.950,00 euros/ 12 meses = 1.662,50 euros mensuales) según la nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.
- El trabajador debe estar contratado a media jornada o superior, lo que se acreditará a través de los datos incluidos en la nómina del mes de febrero de 2020. En el caso de que la jornada sea inferior al 100%, se prorrateará en función de ese porcentaje tanto la base de cotización de contingencias comunes como la ayuda a conceder.
- Para aquellas personas pluriempleadas sometidas a este procedimiento en más de una relación laboral, se computará a efectos del cálculo de la base de cotización de contingencias comunes la suma de las nóminas de febrero de 2020 que justifique debidamente junto al resto de documentación requerida. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, en relación al





Ayuntamiento de
PEDREZUELA

prorratio de la ayuda a conceder en el caso de que la jornada acumulada en las relaciones laborales afectadas por el ERTE sea inferior al 100%.

- En todo caso, los beneficiarios de todas las líneas de ayuda señaladas deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de Pedrezuela a fecha de resolución del procedimiento. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

B) Línea de ayuda económica única directa de emergencia de 300 euros. Para poder optar a esta línea de ayuda, se deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

- Ser persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo o empresa individual) empadronado en el municipio de Pedrezuela a fecha 1 de marzo de 2020.
- Que el domicilio fiscal de su actividad también se encuentre en el término municipal de Pedrezuela.
- Que se haya visto obligado al cese de su actividad total, por tanto reduciéndose totalmente su facturación, a partir del 15 de marzo de 2020.
- Quedan excluidos los autónomos correspondientes a los siguientes epígrafes:
 - SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
 - ALQUILER LOCAL INDUSTRIALES Y OTROS NCOP
 - SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
 - EXPLOTACION INTENSIVA DE GANADO BOVINO DE LECHE
 - COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
 - TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
 - FARMACIAS
 - MEDICOS ESPECIALISTAS (EXCL.ESTOM.Y ODONTOLOG.)
 - VETERINARIOS
 - TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
 - DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
 - COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,ARTICULOS PAPEL,DIBUJO..





Ayuntamiento de
PEDREZUELA

- COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
- ALQUILER DE VIVIENDAS
- EXPLOTACIONES MIXTAS
- COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
- TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
- COM.MEN.PESCADOS Y OTROS...
- COM.MEN.ALIMENTOS, BEBIDAS, HELADOS,. IN EST.PERMAN.
- COM.MEN.ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VENDEDOR
- Así como todos aquellos relacionados con actividades esenciales reguladas en el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020.
- En todo caso, los beneficiarios de todas las líneas de ayuda señaladas deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de Pedrezuela a fecha de resolución del procedimiento. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, dado que el Registro Municipal presencial del Ayuntamiento se encuentra cerrado por causas derivadas del estado de alarma oficialmente declarado, la presentación de las solicitudes y/o documentación correspondiente se realizará a través de la cuenta de correo electrónico ayudas@pedrezuela.info o bien a través de la sede electrónica en <https://pedrezuela.sedelectronica.es/info.0>.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta su conformidad a la aplicación, en la tramitación de la presente subvención, de la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuanto a que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.





Ayuntamiento de
PEDREZUELA

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes. Dada las excepcionales circunstancias y la naturaleza de la ayuda, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de mayo de 2020, iniciándose el día siguiente al de la publicación en forma de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo señalado en el párrafo anterior debe entenderse suspendido desde el día 15 de marzo de 2020, prolongándose dicha suspensión hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo, momento en el cual se reanudarán. Ello sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de la Norma séptima de las presentes bases en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que estas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- - Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.

1) Solicitud de ayuda según modelo ANEXO I de esta convocatoria. El solicitante deberá indicar en la misma, si la documentación exigida es aportada junto a la solicitud o autoriza al Ayuntamiento la consulta de los datos ante los Organismos.

a) Fotocopia del D.N.I. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros).

b) Documentos acreditativos de que se han producido las situaciones previstas en la norma sexta de las presentes bases reguladoras, en cuanto a la existencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 26 de abril de 2020 incluidos motivado por el impacto económico del COVID-19, o bien que se trata de una persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo o empresa individual) empadronado en el municipio de Pedrezuela a fecha 1 de marzo de 2020 y con el domicilio de su empresa en Pedrezuela y que se haya visto obligado al cese de su actividad por norma estatal o autonómica derivada del COVID-19

c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Local, así como frente a la Seguridad Social, salvo que se otorgue la autorización correspondiente para su comprobación.

d) Nómina/s correspondiente/s al mes de febrero de 2020, en el caso de las líneas de ayuda previstas en los puntos A de la norma sexta de las presentes bases reguladoras, en la que se





Ayuntamiento de
PEDREZUELA

especifique la base de cotización de contingencias comunes (límite máximo mensual 1.662,50 euros).

e) En el caso de la línea de ayuda prevista en el punto B de la norma sexta de las presentes bases reguladoras, justificante bancario del pago de la cuota de autónomos correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2) Documentos justificativos de los gastos efectuados por el beneficiario por importe igual o superior a la ayuda de emergencia recibida. Se consideran gastos financiables los vinculados a alojamiento y mantenimiento (suministros energéticos o de agua) de la vivienda habitual, manutención, gastos educativos, préstamos bancarios o tarjeta de crédito, gastos médicos o farmacéuticos y seguros de hogar, vida, decesos o vehículos, así como, en relación a la línea de ayuda prevista en el punto C de la Norma sexta de las presentes bases reguladoras, los gastos vinculados al local donde se desarrolla la actividad económica y otros directamente afectos a la misma. Los beneficiarios acreditarán la realización de los gastos subvencionados mediante la presentación de originales o fotocopias de los gastos realizados: - Documentos justificativos del pago vinculado al arrendamiento o compra de la vivienda habitual o el local en el que se desarrolla la actividad económica (en el caso de arrendamiento se deberá adjuntar el contrato correspondiente). - Facturas (o documento equivalente) y/o justificantes de pago vinculados al mantenimiento (suministros energéticos o de agua) de la vivienda habitual, manutención, gastos educativos, préstamos bancarios o tarjeta de crédito, gastos médicos o farmacéuticos y seguros de hogar, decesos o vehículos, así como, en relación a la línea de ayuda prevista en el punto B de la Norma sexta de las presentes bases reguladoras, los gastos vinculados al local donde se desarrolla la actividad económica y otros directamente afectos a la misma. Las facturas contendrán al menos los siguientes datos: Nº factura, fecha, nombre y NIF del proveedor, domicilio, nombre y NIF o NIE del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total. En todo caso, los documentos justificativos presentados deben estar a nombre del beneficiario o directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia o local en el que se desarrolle la actividad económica, y se deberán corresponder con gastos realizados durante el ejercicio 2020.

3) Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y del cumplimiento de requisitos y obligaciones, y autorización para que el Ayuntamiento de Pedrezuela pueda recabar datos del Padrón Municipal, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería Municipal, conforme al ANEXO II.

4) Impreso de alta o modificación de terceros conforme al modelo ANEXO III

5) Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

